

Beneficiario: Sytasa (Sevilla).  
Subvención concedida: 6.428,00 €.  
Finalidad: Equipos de reducción de compuestos orgánicos volátiles.

Beneficiario: Entrassa (Sevilla).  
Subvención concedida: 7.160,40 €.  
Finalidad: Equipos de reducción de compuestos orgánicos volátiles.

Beneficiario: Itálica Car, S.A. (Sevilla).  
Subvención concedida: 7.010,80 €.  
Finalidad: Equipos de reducción de compuestos orgánicos volátiles.

Beneficiario: Sanlúcar Motor, S.L. (Sevilla).  
Subvención concedida: 8.234,80 €.  
Finalidad: Equipos de reducción de compuestos orgánicos volátiles.

Beneficiario: Nebriauto, S.L. (Sevilla).  
Subvención concedida: 8.690,40 €.  
Finalidad: Equipos de reducción de compuestos orgánicos volátiles.

Beneficiario: Alejandro Jiménez Pérez, S.L. (Sevilla).  
Subvención concedida: 5.458,00 €.  
Finalidad: Equipos de reducción de compuestos orgánicos volátiles.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

*RESOLUCION de 6 de octubre de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de enero de 2003, por la que se convocan ayudas a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente.*

De conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalu-

ucía y la Orden de 12 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente, publicada en el BOJA de 3 de agosto de 2002, la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental ha resuelto dar publicidad en el BOJA a las subvenciones que se han concedido al amparo de dicha Orden a las empresas que en el Anexo se relacionan.

De acuerdo con el artículo 15 de la mencionada Orden, las subvenciones concedidas son publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del programa y del crédito presupuestario al que se imputa, del beneficiario y de la cuantía y finalidad de la subvención, de la cuantía o participación de la Junta de Andalucía y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Para todas las subvenciones concedidas, el crédito presupuestario al que se imputan es el existente en el Programa 44.B, código de proyecto 1999000562, «Fomento de la adaptación medioambiental en la empresa», aplicación presupuestaria 0.1.20.00.17.770.00.44B. Esta ayuda está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 75%.

#### A N E X O

Beneficiario: Andaluza de Galvanizados, S.A. (Málaga).  
Subvención concedida: 90.152,00 €.  
Finalidad: Instalación de aspiración y tratamiento de los gases generados en el proceso de galvanización en caliente.

Beneficiario: Eurotécnica de Galvanización, S.A. (Granada).  
Subvención concedida: 60.101,20 €.  
Finalidad: Instalación de aspiración y tratamiento de los gases generados en el proceso de galvanización en caliente.

Beneficiario: Iquem, S.A. (Sevilla).  
Subvención concedida: 94.498,00 €.  
Finalidad: Instalación de aspiración y tratamiento de los gases generados en el proceso de galvanización en caliente.

Sevilla, 6 de octubre de 2004.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 510/2003. (PD. 3475/2004).*

N.I.G.: 2906942C20034000456.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 510/2003. Negociado: AL.  
De: Asociación de Propietarios de la Urb. Río Verde.  
Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.  
Letrado: Sr. Manuel Illán Gómez.  
Contra: Doña Margaret Hurley y Banco de Andalucía, S.A.  
Procuradora: Sra. Inmaculada Sánchez Falquina.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 510/2003 seguido en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. 4 de Marbella (antiguo Mixto núm. 4) a instancia de Asociación de Propietarios de la Urb. Río Verde contra Margaret Hurley y Banco de Andalucía, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Vistos y examinados por mí, doña Fuensanta López Avalos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Marbella, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 510/2003 que se siguen en este Juzgado a instancia de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Río Verde, que está representada por el Procurador Sr. Leal Aragoncillo y asistida del Letrado Sr. Illán Gómez, contra doña Margaret Hurley, quien ha sido declarada en rebeldía, y contra la entidad Banco de Andalucía, S.A. (de la que se desistió con posterioridad), que está representada por la Procuradora Sra. Sánchez Falquina y asistida del Letrado Sr. Pérez de Vargas; ha recaído la presente resolución con base en lo siguiente:

FALLO

- Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a la codemandada doña Margaret Hurley a que abone a la parte actora, la Asociación de Propietarios de la Urbanización Río Verde, la cantidad de 1.995,54 euros, más los intereses legales de dicha cantidad y costas procesales.

- Se tiene por desistida del juicio a la parte actora respecto a la codemandada entidad Banco de Andalucía, S.A., debiendo cada una de estas partes abonar las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Margaret Hurley, extendiendo y firmo la presente en Marbella a tres de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LINARES

*EDICTO dimanante del procedimiento de pieza separada núm. 234/2004. (PD. 3480/2004).*

NIG: 2305541C20042000230.  
Procedimiento: Pieza separada 234/2004. Negociado: JA.  
Sobre: Pieza separada de declaración de herederos ab intestato dimanante de los autos de intervención de caudal hereditario núm. 234/04.  
Causante: Don Sebastián Pérez Urbano.

EDICTO

Doña Elsa Martín Sanz, Juez de Primera Instancia núm. Dos de Linares (Jaén), hago saber que en la pieza separada de declaración de herederos ab intestato dimanante del juicio incoado de Oficio, sobre intervención de caudal hereditario núm. 234/04, por el fallecimiento sin testar de don Sebastián Pérez Urbano, con NIF núm. 29.892.564-Q, nacido en Cardeña (Córdoba) el día 2.2.1929, hijo de Manuel y de Isabel, y fallecido en Linares (Jaén) el día 8.4.04, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Linares a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.- El Juez, El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE DOS HERMANAS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 411/03. (PD. 3479/2004).*

Procedimiento: Juicio ordinario 411/03.

SENTENCIA

En Dos Hermanas, a 5 de diciembre de 2003.

Vistos por mí, don Alberto del Aguila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, los autos de juicio ordinario núm. 411/03, promovidos a instancia de doña Margarita Sánchez Baizán representada por la Procuradora doña María José Medina Cabral y asistida del Letrado Sr. Marín Rodríguez contra Anpicón, S.L., en la persona de su representante legal don José Manuel Villegas Marín, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña María José Medina Cabral en nombre y representación de doña Margarita Sánchez Baizán se formuló demanda de juicio ordinario contra la entidad Anpicón, S.L., en la persona de su representante legal don José Manuel Villegas Marín, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, suplicaba del Juzgado la admisión del escrito y documentos, y previos los trámites legales, se dictase sentencia por la que se declarase la resolución del contrato de arrendamiento sus-